



H. Ayuntamiento  
2024-2027  
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 56.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



EN HUEHUETLÁN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 24 DE MARZO DEL 2026 SE REUNIERON LOS C.C. PROFR. RAMÓN MARTÍNEZ AVITUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. LIC. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ MARTINA, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROSA AMELIA MORALES AZUARA, REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA, LIC. MARGARITA CRISTALES FRANCO, PRIMERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TÉC. JESÚS ALBERTO NAVARRETE CASTILLO, SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LIC. ROSALINDA BARRIOS VALENCIA, TERCERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, C. ELÍAS MARTÍNEZ AGUILAR, CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LIC. ELSA ALEJANDRA GARCÍA GONZÁLEZ QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SECRETARIO GENERAL, MTRO. SERAFÍN LARIOS DE LA ROSA, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE PROCEDE A INICIAR LA SESIÓN ORDINARIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

-----  
----- ORDEN DEL DÍA -----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12BIS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CIERRE DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MTRO. SERAFÍN LARIOS DE LA ROSA PROCEDE A TOMAR LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, HABIÉNDOSE COMPROBADO LA ASISTENCIA Y PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL.

PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN



H. Ayuntamiento  
2024- 2027  
Huehuetlán, S.L.P.

**ACTA 56.**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**



EN ESTE PUNTO TOMA LA PALABRA EL MTRO. SERAFÍN LARIOS DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P., QUIEN DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR. UNA VEZ LEÍDA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, CONTABILIZANDO OCHO VOTOS A FAVOR POR LO QUE RESULTA APROBADA POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12BIS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN ESTE ACTO EL MTRO. SERAFÍN LARIOS DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P., INFORMA QUE SE HA RECIBIDO POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL OFICIO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y CON FECHA DE RECEPCIÓN EN ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 4 DE MARZO DEL 2026, EL CUAL CONTIENE EL EXPEDIENTE CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12BIS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ., SIENDO EL SIGUIENTE:

El suscrito C. Mtro. Serafín Larios De La Rosa, Secretario del ayuntamiento de: H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P.

----- C E R T  
I F I C A -----  
-----

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 10, se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No.56. AL CENTRO. En el municipio de Huehuetlán del Estado de San Luis Potosí, siendo las 16:00 horas del día martes 24 de marzo del 2026, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Huehuetlán, se constituyeron en el salón de cabildo, ciudadanos, presidente municipal, C.Profr. Ramón Martínez Avitud y los regidores: CC. c. Rosa Amelia morales Azuara,



## ACTA 56.



H. Ayuntamiento  
2024- 2027  
Huehuetlán, S.L.P.

### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Elsa Alejandra García González quinta regidora de representación proporcional así como el Síndico Municipal: CC. C. Lic. Jorge Alberto Martínez Martina, Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. ÚNICO.** Se adiciona el artículo 12 BIS, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: **ARTICULO 12 BIS.** En el estado de San Luis Potosí, toda persona tiene el derecho al cuidado, entendido como todas las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas, abarcando las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los hogares, el cuidado de los miembros de la familia, la educación de hijas e hijos y el propio autocuidado. El derecho al cuidado incluye el reconocimiento del derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado, así como al reconocimiento del valor del trabajo de cuidados y la garantía de los derechos de personas que proveen cuidados, independientemente de su situación de vulnerabilidad o que requieran de cuidados especiales, ayudas técnicas o apoyos humanos, sobre la base de los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género. Esto se realizará bajo un diseño de derechos humanos y perspectiva interseccional, con especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado. Se debe garantizar el derecho al cuidado digno con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad, y bajo los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género. Por servicios de





ACTA 56.



H. Ayuntamiento  
2024- 2027  
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

bajo los principios previstos en el párrafo anterior. Esto se realizará bajo un diseño de derechos humanos y perspectiva interseccional, con especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado. El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad la creación y ampliación de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, remunerados y no remunerados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización. Asimismo, dicho sistema deberá generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados que el Sistema implemente, así como definir la política en la materia. La Ley establecerá la corresponsabilidad entre el Estado y los municipios, así como entre los sectores públicos, privados y sociales, señalando las atribuciones respectivas. El Sistema Estatal de Cuidados deberá contar con financiamiento público, mediante la asignación de partidas presupuestarias específicas para sus fines, mismo que deberá incrementarse de forma progresiva y anual, en una proporción no inferior a la tasa de inflación. Dicho financiamiento no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser reducido o recortado durante el ejercicio fiscal correspondiente.

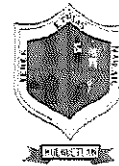
**TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis". **SEGUNDO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado de San Luis Potosí contará con un plazo de 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto para expedir la Ley en materia de Sistema Estatal de Cuidados, así como las adecuaciones normativas correspondientes con la finalidad de... **TERCERO.** Una vez publicado el



H. Ayuntamiento  
2024- 2027  
Huehuetlán, S.L.P.

## ACTA 56.

### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



entrada en vigor del presente Decreto se deberá implementar el Sistema Estatal de Cuidados en un plazo de 180 días naturales, teniendo la obligación de generar información actualizada y datos en la materia a efecto de contar con elementos mínimos que permitan definir la política pública en materia de cuidados, así como evaluar su impacto en las poblaciones objetivo y sujetos de derecho; la información y datos generados deberá ser pública y en formato de datos abiertos y considerando lo siguiente: **a)** Reconocer y garantizar el derecho a los cuidados de todas las personas en donde se deberán observar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas basadas en el respeto y dignidad de las personas, igualdad sustantiva, no discriminación, interculturalidad y autonomía. Asimismo, se velará por la transformación generacional de la división de géneros o en el rol del trabajo que dispone una carga desproporcionada del trabajo de cuidados para niños y niñas, adolescentes, mujeres, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad y desigualdades estructurales relacionadas a la pobreza, la marginación y la desigualdad, o de quienes sufren alguna situación de violencia de género en todas sus expresiones. **b)** Se establecerán las reglas, convenios o el registro de las personas usuarias del Sistema Estatal de Cuidados, de las personas capacitadas y especializadas en materia de cuidados, así como de las entidades que realizan las capacitaciones. **QUINTO.-** El Estado deberá garantizar la implementación de Sistema Estatal de Cuidados, que garantice especialmente el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, debiendo establecer modalidades de servicios de educación de tiempo extendido que además provean servicios de cuidado básicos tales como alimentación gratuita en todo el territorio estatal. **SEXTO.** En tanto se implementa el Sistema Estatal de Cuidados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá adoptar mecanismos en conjunto con el sector público y privado para garantizar la flexibilidad laboral y la corresponsabilidad en los cuidados, debiendo los empleadores, tanto del sector público como privado, garantizar permisos y licencias de paternidad, maternidad y en general para prestar



H. Ayuntamiento  
2024- 2027  
Huehuetlán, S.L.P.

## ACTA 56.

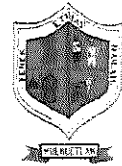
### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



procedimientos, estrategias, programas, profesionalización, servicios, técnicas e instrumentos para el cumplimiento del presente Decreto, el cual determinará cuando menos lo siguiente: **a)** Establecerá la participación y la coordinación de las Secretarías de Desarrollo Social y Regional, Finanzas, Salud, Educación y Mujeres; **b)** La integración del Órgano del Sistema Estatal de Cuidados como las personas que deban de integrarlo y que cuenten con la experiencia en materia de cuidados para garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias en el ámbito de sus atribuciones legales. Dicho Órgano contará con una o un Secretario Técnico nombrado por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional; **c)** Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento, monitoreo y evaluación cuantitativa y cualitativamente de los resultados de las políticas, programas y servicios, que serán a cargo del Órgano del Sistema Estatal de Cuidados; **d)** Se deberá impulsar, diseñar e implementar políticas públicas, proyectos y programas municipales tendientes a garantizar el derecho de toda persona a cuidar, ser cuidada y al autocuidado, así como los derechos de las personas en situación de dependencia de cuidados y las personas cuidadoras; **e)** Un diagnóstico y análisis detallado de la situación actual de los trabajos de cuidados; **f)** Un plan de acción detallado para la articulación e implementación del sistema, el cual incluirá los roles y las responsabilidades de los diferentes sectores involucrados; **g)** Coadyuvar en el diseño de la política pública municipal en materia de cuidados; **h)** Las estrategias de colaboración y coordinación entre los diferentes sectores para la implementación y promoción del Sistema Estatal de Cuidados, y **OCTAVO.** Las autoridades en el ámbito de sus facultades y competencias, deberán reformar la Legislación y los Reglamentos, de manera enunciativa en materia laboral, de movilidad, salud, educación y seguridad social, así como implementar acciones a efecto de armonizar y garantizar el derecho al cuidado de manera transversal, en tanto se implementa el Sistema Estatal de Cuidados, en un plazo de 180 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.



ACTA 56.



H. Ayuntamiento  
2024- 2027  
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

**Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Diputada Nancy Jeanine García Martínez. Presidenta: Diputada Ma. Sara Rocha Medina. Segunda Secretaria: Diputada Diana Ruelas Gaitán.** Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos: Se analizó por parte del H. Cabildo el Reconocer y garantizar el derecho a los cuidados de todas las personas en donde se deberá y observar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas basadas en el respeto y dignidad de las personas, igualdad sustantiva, no discriminación, interculturalidad y autonomía. Así mismo, se velará por la transformación generacional de la división de géneros o en el rol del trabajo que dispone una carga desproporcionada del trabajo de cuidados para niños y niñas, adolescentes, mujeres, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad y desigualdades estructurales relacionadas a la pobreza, la marginación y la desigualdad, o de quienes sufren alguna situación de violencia de género en todas sus expresiones. Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión ordinaria No. 56 de cabildo a las 17:45 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.**-----

H. CABILDO ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. PROFR. RAMON MARTÍNEZ AVITUD




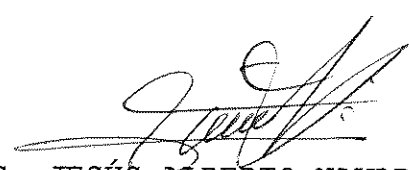
H. Ayuntamiento  
2024- 2027  
Huehuetlán, S.L.P.


## ACTA 56.

### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



  
LIC. MARGARITA CRISTALES  
FRANCO  
PRIMERA REGIDORA DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

  
TÉC. JESÚS ALBERTO NAVARRETE  
CASTILLO  
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN  
PROPORCIONAL

  
LIC. ROSALINDA BARRIOS  
VALENCIA  
TERCERA REGIDORA DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

*Elios Martinez Aguilar*  
C. ELÍAS MARTÍNEZ AGUILAR  
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN  
PROPORCIONAL

LIC. ELSA ALEJANDRA GARCÍA GONZÁLEZ  
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

MTRO. SERAFÍN LARIOS DE LA ROSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
HUEHUETLÁN, S.L.P.

*Firma manuscrita*

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el martes 24 de marzo del dos mil veintiséis; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, con los efectos del artículo 128 de la



H. Ayuntamiento  
2024-2027  
Huehuetlán, S.L.P.

## ACTA 56.

### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



**HUEHUETLÁN, S.L.P.**

POR LO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN DEL HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12BIS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOLICITANDO SÍRVASE LEVANTAR LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN Y RESULTANDO 8 VOTOS A FAVOR; 0 ABSTENCIONES; Y 0 VOTOS EN CONTRA; DECLARÁNDOSE APROBADA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO ANTES MENCIONADA.

**PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.**

NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES.

**PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: CIERRE DE LA SESIÓN**

AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DECLARÁNDOSE VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS SIENDO LAS 17:45 HRS. DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. –

----- DAMOS FE -----

H. CABILDO ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. PROFR. RAMÓN MARTÍNEZ AVITUD

  
LIC. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ

MARTINA  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
LIC. ROSA AMELIA MORALES AZUARA  
REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA



H. Ayuntamiento  
2024- 2027  
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 56.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



LIC. ROSALINDA BARRIOS VALENCIA  
TERCERA REGIDORA DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

*Elios Martinez Aguilar*

C. ELÍAS MARTÍNEZ AGUILAR  
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN  
PROPORCIONAL

LIC. ELSA ALEJANDRA GARCÍA GONZÁLEZ  
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

MTRO. SERAFÍN LARIOS DE LA ROSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
HUEHUETLÁN, S.L.P.